MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 18/09/2026

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada”

Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada

La Alcaldesa Municipal de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar directamente, el cual contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

b) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

c) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

d) Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

e) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y el logro de los fines y cometidos estatales.

f) Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

g) Que el Municipio de Alejandría suscribió con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. el Convenio Interadministrativo CT-2024-001006, en cuyo marco se desarrollará el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”, orientado al mejoramiento de la rentabilidad económica y al fortalecimiento del desarrollo rural integral del Municipio de Alejandría.

h) Que, para la ejecución del referido proyecto, el Municipio requiere un esquema de administración delegada que permita gestionar integralmente los recursos públicos, articular los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, logísticos y contractuales, adelantar las contrataciones derivadas necesarias y garantizar la trazabilidad, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos administrados.

i) Que los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 permiten a las Entidades Estatales celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, aplicando las disposiciones civiles y comerciales compatibles con el Estatuto General de Contratación, fundamento que permite estructurar esquemas de administración delegada conforme a la autonomía de la voluntad y a los documentos del proceso.

j) Que, de conformidad con los estudios previos, la Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S. es una empresa ciento por ciento (100 %) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y constituye una entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos.

k) Que el objeto institucional de EDTD S.A.S. comprende la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial y que, según el análisis efectuado en los estudios previos, las obligaciones que asumirá en el presente contrato guardan relación directa con dicho objeto institucional.

l) Que el Municipio verificó la capacidad jurídica, administrativa, técnica, financiera y operativa de EDTD S.A.S., así como su experiencia institucional en administración delegada de recursos públicos, coordinación integral de proyectos y contratación de componentes técnicos, administrativos y operativos, concluyendo que reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual.

m) Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto y de la entidad ejecutora, el contrato proyectado no corresponde a los supuestos exceptuados de la contratación directa previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

n) Que los estudios previos establecen que el valor total estimado del contrato es de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($311.003.137,92), integrado por $303.773.333 correspondientes a recursos a administrar y $7.229.804,92 correspondientes a la remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO, IVA incluido.

o) Que la presente actuación se encuentra soportada en los estudios previos, el análisis de idoneidad y capacidad institucional, los documentos técnicos y presupuestales y los demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales hacen parte de la motivación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S., con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto a contratar. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y AL FORTALECIMIENTO

DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO. El valor total de la contratación es de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($311.003.137,92), discriminado en $303.773.333 como recursos a administrar y $7.229.804,92 como remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO, IVA incluido. EDTD S.A.S. deberá cumplir las obligaciones, condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, de seguimiento, legalización y rendición de cuentas establecidas en los estudios previos y en el contrato. De conformidad con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía a EDTD S.A.S. por el contrato interadministrativo, sin perjuicio de las garantías que deban exigirse en las contrataciones derivadas.

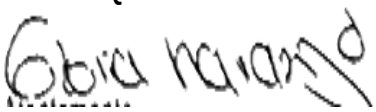
ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso podrán consultarse en la dependencia de contratación del Municipio de Alejandría y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Alejandría, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y revisó	Asesor Jurídico contratación	ALEJANDRA DUQUE	
Aprobó	Jefe de Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (E)	JOANA ANDREA HENAO VALENCIA	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico		